



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 588-2022-MPP/A

Paita, 13 de julio del 2022.

VISTO: El Expediente N° 00167-2022-MPP/GPP, que contiene el Informe N° 276-2022-MPP/GM/GPyP, de fecha 13 de julio del 2022, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre Conformación de Grupo de Trabajo – Rendición de Cuentas y Transferencias de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva N° 008-2018-CG/GTN emitida por la Contraloría General de la República, publicada en el diario El Peruano el 22 de junio de 2018, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG de fecha 19 de junio de 2018, directiva de "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", tiene como finalidad la de regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa a efecto de garantizar una sucesión eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucrando a la autoridad saliente como a la autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad las acciones de transferencia de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la Ley N° 30204, Ley N° 30693 y la Directiva N° 008-2018-SG/GTN.

Que, las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales, comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de Recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de cuentas y Transferencia. Esta Primera etapa de acciones preparatorias comprende las actividades siguientes: Conformación de Grupo de Trabajo. b) Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo, c) Recopilación de Cuentas y Transferencia, d) Revisión, suscripción, emisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. e) Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, conforme se encuentra establecido en el numeral 7.1.1. Etapa de Acciones Preparatorias del punto 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, en el numeral 7.1.1. literal A) de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, Conformación del Grupo de Trabajo, señala que la autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y dé inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la autoridad saliente. "El responsable del Grupo de Trabajo realiza la convocatoria para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación. La primera reunión de instalación se realiza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria. En la referida reunión, el Grupo de Trabajo elabora el Plan de Trabajo, establece la fecha de entrega del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, y suscribe el Acta de instalación del Grupo de Trabajo, de conformidad con el Anexo N° 2 de la presente Directiva, entre otras actividades".

Que, mediante Informe N° 276-2022-MPP/GM/GPyP, de fecha 13 de julio del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto recomienda al Gerente Municipal que con Resolución de Alcaldía se debe designar al responsable del grupo de trabajo y la conformación del referido grupo. Por lo que, se propone que el responsable del grupo de trabajo sea el Gerente Municipal, según lo recomendado en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Señalando que el equipo de Trabajo debe estar conformado por:

Gerente de Administración y Finanzas.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Gerente de Desarrollo Social.
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.
Gerente de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N° 644-2022-GAJ-MPP, de fecha 13 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite informe legal señalando en sus conclusiones:

Es procedente la Conformación del Grupo de Trabajo – Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión conforme la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, estando conformado por:

Gerente de Administración y Finanzas.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Gerente de Desarrollo Social.
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.
Gerente de Asesoría Legal.

Designar, como Responsable de Grupo de Trabajo al Gerente Municipal de conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 008-2018-CG/GNT.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar al Grupo de Trabajo - Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión conforme la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, que estará conformado por:

Gerente de Administración y Finanzas.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Gerente de Desarrollo Social.
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.
Gerente de Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar, como Responsable de Grupo de Trabajo al Gerente Municipal de conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 008-2018-CG/GNT.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Gerente Municipal e integrantes del Grupo de Trabajo y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABOG. TANIA Y. CORTEZ CASTILLO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL